



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

EXPEDIENTE NÚM. 17

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, CONVOQUE DE MANERA URGENTE A SESIÓN EXTRAORDINARIA A SUS INTEGRANTES, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UNA POLÍTICA PÚBLICA EMERGENTE PARA LOS MUNICIPIOS Y COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A CAUSA DE LOS INCENDIOS, EN LA QUE SE PRIVILEGIE A LAS FAMILIAS DE PERSONAS QUE INTERVINIERON EN SU COMBATE Y QUE LAMENTABLEMENTE PERDIERON LA VIDA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputada María Luisa Matus Fuentes y los Diputados Leonardo Díaz Jiménez, Nicolás Enrique Feria Romero, Jaime Moisés Santiago Ambrosio y César David Mateos Benítez, integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en lo establecido por los artículos 63; 65 fracción XXVII; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 39 y 42 fracción XXVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de esta Comisión Dictaminadora al expediente citado al rubro, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de veinte de abril de dos mil veintidós, se dio



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

EXPEDIENTE NÚM. 17

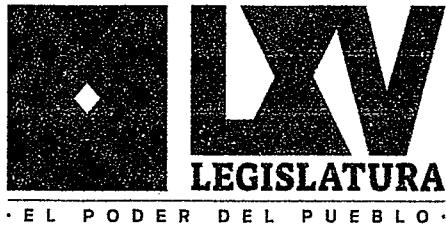
cuenta con la Proposición con Punto de Acuerdo de la Diputada Dennis García Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado Alejandro Murat Hinojosa, para que en su calidad de Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, convoque de manera urgente a sesión extraordinaria a sus integrantes, con la finalidad de establecer una política pública emergente para los municipios y comunidades en situación de emergencia a causa de los incendios, en la que se privilegie a las familias de personas que intervinieron en su combate y que lamentablemente perdieron la vida.

2.- El veinte de abril del año en curso, por instrucciones de los diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el Secretario de Servicios Parlamentarios, mediante oficio número LXV/A.L./COM. PERM./841/2022 remitió a la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, la proposición referida en el párrafo anterior, para su estudio y dictamen correspondiente, con la cual se formó el expediente al rubro indicado.

3.- El Punto de Acuerdo en estudio, se sustenta en las consideraciones siguientes:

"De conformidad con el Reporte Semanal Nacional de Incendios Forestales que emite el Gobierno del República, en lo que va del 1 de enero al 14 de abril del año en curso, se han registrado los siguientes datos:

Datos de la semana del 08 al 14 de abril.



- Se presentaron 111 incendios forestales en 14 entidades federativas, afectando un total de 3,103.23 hectáreas. De esta superficie, el 87 % correspondió a vegetación en los estratos herbáceo y arbustivo y el 13 % a arbóreo.
- Las entidades federativas más afectadas fueron: Durango, Veracruz, Quintana Roo, Aguascalientes e Hidalgo, que representan el 77 % del total de la semana.
- Del total de superficie quemada en la semana, 468.79 hectáreas (15 %) corresponden a ecosistemas sensibles al fuego.
- En el reporte semanal se integraron datos de 204 incendios que se presentaron en fechas anteriores, con una afectación de 10,092.06 hectáreas, cuyos datos no habían sido reportados a la Subgerencia de Planeación e Información en Manejo del Fuego.

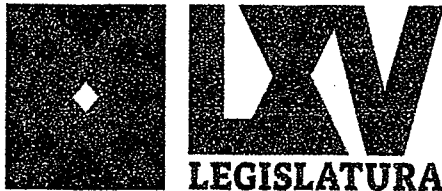
Datos acumulados del 01 de enero al 14 de abril de 2022.

En lo que va del año, se han registrado 2,739 incendios forestales en 32 entidades federativas, afectando una superficie de 80,839.24 hectáreas. De esta superficie, el 96 % correspondió a vegetación en los estratos herbáceo y arbustivo y el 4 % a arbóreo.

- Las entidades federativas con mayor presencia de INCENDIOS fueron: México, Ciudad de México, Michoacán, Puebla, Chihuahua, Veracruz, Chiapas, Jalisco, Morelos y Durango, que representan el 81 % del total nacional.
- Las entidades federativas con mayor SUPERFICIE afectada fueron: Chiapas, Durango, Campeche, Sonora, México, Chihuahua, Michoacán, **Oaxaca**, Puebla y Nayarit, **que representan el 78 % del total nacional.**
- Del total de incendios forestales, 346 (13 %) correspondió a ecosistemas sensibles al fuego, afectando una superficie de 13,106.42 ha (16 %) del total nacional.¹

Lo resaltado es propio.

1



LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

EXPEDIENTE NÚM. 17

Tales cifras resultan preocupantes, en virtud de que nuestra entidad federativa es una de las propensas a los **incendios** por las altas temperaturas climatológicas; además de que en diversas ocasiones las técnicas de siembra en donde se acostumbra la **rosa, tumba y quema** de los terrenos, también son un factor para el inicio de un incendio.

Aunado a lo anterior, la orografía de Oaxaca y lo complejo de sus zonas, definitivamente son un impedimento para el combate a los incendios y la participación de las personas o comuneros de los municipios aledaños se convierte en la única forma de mitigación, sin embargo ello representa un peligro para la vida de quienes acuden a sofocarlos; tal es el caso reciente en una región de la mixteca, en donde cuatro comuneros entre ellos un menor de edad, pertenecientes a Magdalena Peñasco, murieron.

De lo anterior dieron cuenta diversos medios de comunicación:

“Desafortunadamente cuatro personas han fallecido y hay **15 hectáreas de pino y otras especies de arboledas que se han consumido**, sin contar la zona de pastizal”, confirmó **Aaron Díaz**, titular de la **Comisión Estatal Forestal de Oaxaca** (Coesfo), al señalar que la zona es complicada y de riesgo por su orografía.

El funcionario estatal señaló que el fallecimiento de los comuneros pudo haber ocurrido en la noche del sábado o en la madrugada de este domingo.

“Ellos, los comuneros se unieron a las labores de combate y evitar más daño a la naturaleza, y también que consuman sus pastizales, sus ganados, por eso acuden, pero ha ocurrido un hecho muy lamentable”, señaló.

*Tras dos días de combate, las autoridades forestales del gobierno de Oaxaca reportaron **la noche del domingo que el incendio en esta comunidad había sido controlado, mas no sofocado.***

*De acuerdo con la Coesfo, en lo que va de 2022 se cuentan **77 incendios forestales** y hasta la noche del domingo se mantenían activas cuatro conflagraciones: en **Santo Domingo Zanatepec, San Miguel Chimalapas**, municipios ubicados en el Istmo de Tehuantepec, además de **Tlaxiaco y Magdalena Peñasco**, en la región Mixteca de Oaxaca.*

*Con este número de incendios, **Oaxaca ocupa el segundo lugar a nivel nacional con 804 hectáreas siniestradas por el fuego**, reportó esta semana la Comisión Nacional Forestal, siendo la principal causa la mano del hombre con las actividades agropecuarios de la "roza, tumba y quema" seguida de los conflictos agrarios persistentes en los municipios indígenas de Oaxaca.²*

"El fuego comenzó desde el pasado viernes e inicialmente fue atendido por comuneros de la localidad, hasta que se salió de control.

"Es un incendio que tuvo una duración de 48 horas, en donde lamentablemente perdieron la vida cuatro comuneros, dos adultos mayores de 60, 68 años, un joven de 17 años y otra persona de 32", dijo Alfredo Aaron Juárez, director General de la Comisión Estatal Forestal.

*Según las autoridades, **mientras avanza el combate al fuego se realiza la búsqueda de los otros dos comuneros desaparecidos.***

² <https://www.contrareplica.mx/nota-Mueren-cuatro-comuneros-tras-combatir-incendio-forestal-en-Oaxaca-202218441>



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

EXPEDIENTE NÚM. 17

El incendio se registró en una zona boscosa y afectó decenas de hectáreas, pero hasta este momento no se tiene una cuantificación del daño.

“Es una zona de pino-encino, boscosa, se desconoce la causa que ocasionó el incendio. Está 100 por ciento controlado, 85 por ciento liquidado y se prevé en las próximas horas poderse entregar a la población para su vigilancia”, reiteró Alfredo Aaron Juárez, director General de la Comisión Estatal Forestal.³

Luego entonces, si el Gobernador del Estado, tiene las facultades en la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de desastres para el Estado de Oaxaca, para solucionar a través del Consejo Estatal de la materia, situaciones de emergencias y desastres tales como los incendios, debe entonces convocar de manera urgente a sus integrantes y proponer una solución de atención a dichas eventualidades, considerando que empiezan a no solo el medio ambiente, sino también la vida de los pobladores de diversos municipios.

Lo anterior, tal y como lo establece el artículo 24 de la referida Ley:

Artículo 24. El Consejo Estatal estará integrado por:

- I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;*
- II. El Secretario General de Gobierno, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;*
- III. El Coordinador Estatal de Protección Civil de Oaxaca, quien fungirá como Secretario Técnico;*
- IV. El Titular de la Coordinación General de Comunicación Social, quien fungirá como Vocal Ejecutivo;*

³ <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/mueren-cuatro-comuneros-dos-desaparecidos-combatir-incendio-forestal-oaxaca/>



LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

EXPEDIENTE NÚM. 17

- V. *Los Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;*
- VI. *El Diputado Presidente de la Comisión Permanente relacionada con la protección civil;*
- VII. *El Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca;*

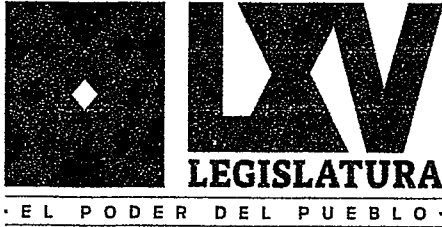
(...)"

Con base en los antecedentes referidos, la presidenta de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, convocó a los Diputados integrantes de la misma a diversas reuniones de trabajo para el estudio y análisis de la proposición con punto de acuerdo, acordando de conformidad con los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. - Que, la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción XXVII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42,



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

EXPEDIENTE NÚM. 17

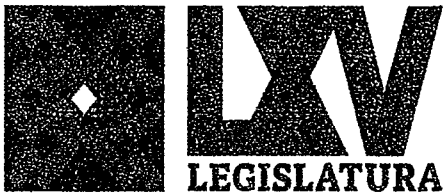
fracción XXVII, 64, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - Que, habiendo realizado el estudio y análisis del expediente que nos ocupa, esta comisión dictaminadora advierte que la Proposición con Punto de Acuerdo de la Diputada Dennis García Gutiérrez, estriba en exhortar respetuosamente al Gobernador del Estado Alejandro Murat Hinojosa, para que en su calidad de Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, convoque de manera urgente a sesión extraordinaria a sus integrantes, con la finalidad de establecer una política pública emergente para los municipios y comunidades en situación de emergencia a causa de los incendios, en la que se privilegie a las familias de personas que intervinieron en su combate y que lamentablemente perdieron la vida. En tal virtud los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, estimamos procedente el exhorto en los términos propuestos, a efecto de garantizar el derecho humano a la vida y al ambiente sano de los habitantes de los Municipios y comunidades en situación de emergencia a causa de los incendios forestales, cuya obligación se atribuye al Estado en el ejercicio de sus funciones, y en el caso que nos ocupa por conducto de la autoridad exhortada, tal como lo disponen los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 1,2,7,23, 24, 25 y 26 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, a saber:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

·H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA·



· EL PODER DEL PUEBLO ·

EXPEDIENTE NÚM. 17

Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Artículo 1.- (...)

En el Estado todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución. El poder público garantizará su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

La interpretación de las normas relativas a los derechos humanos, se hará conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el ejercicio de los derechos humanos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Ninguna norma jurídica podrá restringir los derechos humanos ni sus garantías.

(...)

Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado y tiene por objeto regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política estatal en la prevención de desastres y protección civil, bajo los principios establecidos en la misma, en concordancia con la política nacional, además de los objetivos específicos siguientes:*



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

EXPEDIENTE NÚM. 17

I. Establecer la concurrencia de la facultad del Estado y los municipios en la elaboración y ejecución de políticas públicas en materia de prevención de desastres y protección civil, contemplando en el desarrollo de estas acciones, el enfoque de género y respeto a los derechos humanos de los pueblos y comunidades Indígenas y de los pueblos afroamericanos.

II. Establecer las normas, criterios y principios básicos a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de prevención de riesgos y protección civil;

III. A la VI. ...

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley corresponde al ejecutivo estatal a través de las autoridades estatales y municipales facultadas en el ámbito de su respectiva competencia. Sus disposiciones, actividades y programas son de carácter obligatorio para las autoridades de las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipal, organizaciones, dependencias e instituciones del sector privado, social y, en general, para los habitantes del Estado de Oaxaca así como para cualquier persona que resida o transite en la entidad, y en los términos de las normas federales aplicables, para los servidores públicos de la administración pública federal radicados en el Estado.

Artículo 7. Las políticas públicas en materia de gestión integral de riesgos y protección civil se ceñirán al Plan Nacional de Protección Civil y al Programa Estatal, identificando para ello las siguientes prioridades:

I. A la II. ...

III. Obligación del Estado y municipios, para combatir las vulnerabilidades, diseñando para ellos estrategias preventivas e implementando las acciones necesarias para la reducción de los riesgos de desastre en sus jurisdicciones;

IV. A la VII. ...

Artículo 23. El Consejo Estatal es el órgano superior del Sistema Estatal con funciones de consulta, opinión, decisiones y coordinación de las acciones en la materia, en el que se integran en forma multidisciplinaria e interinstitucional los órganos de los Gobiernos Estatal y Federal, las organizaciones civiles e instituciones

científicas, académicas y profesionales, cuyos fines se vinculan a las acciones de la protección civil y gestión integral de riesgos, con un enfoque hacia la prevención y mitigación de riesgos de desastres. Las decisiones de dicho órgano se tomarán por consenso, o en su defecto, por mayoría simple de votos de los asistentes.

Artículo 24. El Consejo Estatal estará integrado por:

- I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;
- II. A la XI. ...

Artículo 25. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

Establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la prevención de riesgos y protección civil;

Artículo 26. Compete al Presidente del Consejo Estatal:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias, extraordinarias y permanentes;
- II. A la VII. ...

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas y con las modificaciones necesarias para el buen uso del lenguaje, los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, formulamos el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana estima procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la proposición con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Gobernador del Estado Alejandro Murat Hinojosa, para que en su calidad de Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, convoque de manera urgente a sesión extraordinaria a sus integrantes, con la finalidad de establecer una



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

EXPEDIENTE NÚM. 17

política pública emergente para los municipios y comunidades en situación de emergencia a causa de los incendios, en la que se privilegie a las familias de personas que intervinieron en su combate y que lamentablemente perdieron la vida.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:

ÚNICO.- Exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado Alejandro Murat Hinojosa, para que en su calidad de Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, convoque de manera urgente a sesión extraordinaria a sus integrantes, con la finalidad de establecer una política pública emergente para los municipios y comunidades en situación de emergencia a causa de los incendios, en la que se privilegie a las familias de personas que intervinieron en su combate y que lamentablemente perdieron la vida.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintidós.

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA


DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
PRESIDENTE


DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ


DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO


DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO


DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 17, EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.